

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El peligro para nuestro país de una probable invasión del cólera morbo asiático que en forma epidémica se manifestó en Rusia, lejos de atenuarse se aumenta por la presentación de varios casos de dicha enfermedad en algunas ciudades italianas más próximas á nuestras costas y con las que nos unen intensas y diarias relaciones comerciales.

A la inminencia del peligro, debe responder la Administración, recordando el cumplimiento del plan sanitario trazado en 1908, en su doble aspecto de prevención y

de defensa para combatir la enfermedad y reducir sus estragos si, desgraciadamente, no pudiese impedirse su importación.

Es necesario excitar el ejercicio de la acción municipal en cuanto se relaciona con las condiciones higiénicas locales y organizar los recursos, tanto en lo que respecta al personal sanitario, como al material que haya de emplearse en la campaña, si el caso llegara.

Con este propósito,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer la perjurio de ulteriores resoluciones:

- 1.º Que por V. S. se exija á los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento estricto de la Circular de 25 de septiembre de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 26 de los mismos, recibando de los Alcaldes y de todos los funcionarios de Sanidad el mayor celo y diligencia en el desarrollo de las prescripciones de la Ley y de Instrucción general del ramo, sobre todo en lo que se relaciona con la pureza de las aguas potables; el constante análisis de las mismas en el Laboratorio de la localidad por el Farmacéutico titular, y en todo caso, por los Laboratorios de la capital de la provincia, como asimismo en lo relativo al reconocimiento de las sustancias alimenticias.
- 2.º Que igualmente exija V. S.

tomando las debidas precauciones y adoptando las providencias indispensables para conseguir un buen resultado, que por los referidos Alcaldes y funcionarios de Sanidad se persiga y denuncie la manifestación del primer caso de enfermedad sospechosa; se proceda sin demora al aislamiento y á la desinfección que están prevenidas, y con conocimiento de V. S., al análisis en el Laboratorio más próximo de los productos sospechosos para fundamentar un diagnóstico seguro, que se comunicará sin pérdida de momento á la Inspección General de Sanidad interior.

- 3.º Que utilizando las disposiciones comprendidas en las leyes Provisional y Municipal, y detalladas en la Real orden de 17 octubre de 1908, *Gaceta* del 18, obtenga V. S., empleando para ello todas las facultades que le están asignadas, que, por los Ayuntamientos, se atienda con los recursos posibles y si preciso fuera con los del presupuesto extraordinario que autoriza los artículos 31, 142 y 151 de la ley Municipal, á los fines sanitarios de urgencia, entre los que están la adquisición de los desinfectantes á que se refieren el Anexo 3.º de la Instrucción y el artículo 113 de la misma, y la de un local modesto, pero suficiente, para aislar, como está dispuesto

á los primeros enfermos sospechosos.

4.º Que ordene V. S. á los Alcaldes la mayor vigilancia acerca del lavado de ropas, sobre todo de camisas, imponiendo la previa desinfección de las mismas, cuando sean de procedencia sospechosa, y

5.º Que se recuerde, por los oportunos bandos municipales, á los vecinos, la obligación que tienen de cumplir con todas las prescripciones sanitarias vigentes, y principalmente con la de prestar la declaración ordenada por el artículo 124 de la Instrucción de Sanidad, en cuanto haya motivo racional para creer que, en la casa ó establecimiento, se ha presentado un caso sospechoso de cólera; bajo el apercibimiento de la multa y demás correcciones que, para los particulares, dueños ó directores de taller y Méilicos que omitieren dicha declaración, determinan los artículos 64 y 200 al 209 de la referida Instrucción.

De Real orden lo digo á V. S. para su estricto cumplimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, recomendando, como servicio especial que comunique á este Ministerio cuantos datos adquiriera conducentes al fin sanitario cuya realización tanto interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

REAL ORDEN

Próxima la apertura del plazo para la inscripción en el Registro especial de Asociaciones del Instituto de Reformas Sociales, de las Sociedades obreras, patronales y mixtas, con derecho electoral en aquella Corporación, y demás instituciones económico-sociales de carácter no lucrativo dispuesta por Real decreto de 13 de junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Presidentes y Directores de las mismas podrán solicitar desde 1.º de agosto próximo de la Sección tercera del referido Instituto y de sus Delegaciones estadísticas regionales, los impresos necesarios para la inscripción correspondiente.

2.º El plazo para dicha inscripción terminará el día 31 de octubre del corriente año para las Asociaciones ya constituidas; y las que no se hallasen inscritas en la fecha mencionada, perderán su derecho á intervenir en la renovación de la parte electiva del Instituto de Reformas Sociales.

3.º Sólo se admitirá la inscripción en el referido Registro de las Asociaciones cuya existencia legal conste por la cláusula de aprobación de sus Estatutos en las oficinas del Gobierno civil correspondiente.

4.º Las Asociaciones que se constituyan con posterioridad al 31 de octubre próximo, podrán cumplir el citado precepto en un plazo que no excederá de tres meses á contar desde su constitución.

5.º Las Asociaciones de las provincias de Madrid, Guadalejara, Toledo, Ciudad-Real, Cáceres y Badajoz, deberán inscribirse en la Sección 3.ª del Instituto de Reformas Sociales; las de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en la Delegación de Barcelona, domiciliada en la calle de la Alegría, número 19, hotel San Gervasio; las de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño, en la Delegación de Bilbao, calle de Sandeja; las de Oviedo, León, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, en la Delegación de Oviedo, Hotel Inglés; las de Sevilla, Jaén, Córdoba, Granada, Málaga, Almería, Cádiz, Huelva y Canarias, en la Delegación de Sevilla, calle de Zaragoza, número 23; las de Valencia, Castellón, Alicante, Albacete y Cuenca, en la Delegación de Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 25; las de Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Valladolid, Zamora y Palencia, en la Delegación de Sala-

manca, Avenida de Canals, número 1; las de Zaragoza, Huesca, Teruel, y Navarra, en la Delegación de Zaragoza, Ciego, número, 5 y por último, en la Delegación de Palma de Mallorca: las de Baleares.

6.º Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de estas instrucciones en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1911.

CANALEJAS

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 31 de agosto próximo se celebrará un concurso de subvenciones para la construcción ó habilitación de caminos vecinales con sujeción á las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

2.º Desde esta fecha hasta las 12 de dicho día 31 de agosto, se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de las respectivas provincias.

3.º Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, consignando en el sobre el nombre del camino y el de la provincia á que pertenece, firmado por el que entregue la proposición, aun cuando no sea el autor de la misma.

4.º No se admitirán dichos pliegos cerrados sin ir acompañados de un depósito de 50 pesetas, que se devolverá después de celebrado el concurso si la proposición está en debida forma.

5.º Por la Jefatura de Obras públicas se extenderá el correspondiente recibo.

6.º La proposición se extenderá en papel sellado de la clase 11.ª ajustado al siguiente modelo:

D... en representación de... (aquí los nombres de las entidades que solicitan el camino, Ayuntamiento, Sindicatos Agrícolas, Comunidad de Labradores ó de regantes, etc.) solicita subvención del Estado para la construcción del camino vecinal de..., pasando por...

(indíquese solo los puntos principales de p. se), que costará aproximadamente... pesetas (aquí la cifra del coste alzado valuado por la Jefatura de Obras públicas) y tiene una longitud de... metros comprendidos en el término municipal de... (indíquese la relativa á todos los términos municipales que atraviese).

El camino tendrá... (indíquese si ha de haber algún puente y el ancho del río.)

Las obras se ejecutarán por... (indíquese si ha de ser del Estado ó los peticionarios).

Las cantidades que ofrecen como baja de subvención del Estado son... pesetas para el término municipal de..., ...pesetas para el término de... etc.

La forma en que contribuirán los solicitantes será... pesetas en dinero, ... pesetas en piedra en grueso para el firme, ... pesetas en materiales para las obras de fábrica, .. pesetas en explanación; y en garantía del cumplimiento de todo esto ofrecen... (expresese aquí la garantía que hayan acordado).

De la adquisición de los terrenos que ocupe el camino, se encargan los Municipios citados cuyos términos atraviesa.

Si se pidiese un anticipo de fondos, agréguese lo siguiente: además de la subvención del Estado, se solicita un anticipo, que será reintegrado en treinta años, por anualidades del 5 por 100, consistente en pesetas... para el Municipio de..., ... pesetas para el de..., etc., ofreciendo como garantía... expresese aquí la garantía que hayan acordado.

Fecha y firma del proponente.

7.º A la proposición deberán acompañar certificaciones de los acuerdos tomados por las entidades en cuyo nombre se presenta la misma, sobre todas las extremas que se indican en el modelo.

8.º El día treinta y uno de agosto próximo, á las doce del día, se constituirá el Tribunal para la apertura de pliegos, en el Gobierno civil de la provincia, se procederá á su lectura y se extenderá el acta correspondiente quedando desechadas las proposiciones no ajustadas al modelo ó que no viniesen acompañadas de los documentos requeridos.

9.º El reconocimiento del terreno por la Jefatura de Obras públicas para valorar el coste alzado de las obras, de conformidad con el artículo 9.º del Reglamento de Caminos vecinales, se hará con

rapidez, á unos cinco kilómetros por día, sirviendo de base los precios tipos de las distintas clases de obras que para las diversas circunstancias que puedan presentarse establezca para cada provincia la Jefatura respectiva. Para el reintegro de los gastos que dicho reconocimiento origine, se abonará al funcionario facultativo que lo realice, la indemnización que señalan las disposiciones vigentes.

10. La Jefatura de Obras Públicas fijará el orden de dichos reconocimientos del terreno, que estime más conveniente, sin necesidad de atender al de las fechas de presentación de las peticiones.

11. Para toda petición de reconocimiento del turno se constituirá por el interesado un depósito de 10 pesetas por kilómetro de camino, no bajando de 50 pesetas el total, el cual se devolverá al interesado después de celebrado el concurso de subvenciones, si se ha presentado de debida forma una proposición relativa al camino cuya valoración se hubiese pedido.

12. Si por excesivo número de peticiones no puede verificarse oportunamente todos los reconocimientos del terreno solicitados, la Jefatura de Obras públicas lo comunicará inmediatamente á la Dirección General, para que esta resuelva lo que proceda.

13. En el caso de no devolverse las fianzas que prescriben las disposiciones 4.ª y 11, se invertirán en papel de pagos del Estado, que se unirá al expediente.

14. El Ministro a juicioará las subvenciones hasta donde alcancen los créditos disponibles que resulten de la distribución, hecha con arreglo á la Ley, de los que han de ser invertidas.

15. Los caminos á que se refiere este concurso han de ser constituidos dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha en que se da principio á las obras, hasta el día en que estén ellas concluidas.

16. El Estado distribuirá el abono de la parte que le corresponde, para cada camino en dos, tres ó cuatro ejercicios económicos, (de los cuales el corriente será el primero) según que el presupuesto respectivo no llegue á 40.000 pesetas, esté comprendido entre 40.000 y 80.000 ó sea superior á esta última cantidad. Las obras pueden ser, sin embargo, ejecutadas en menos tiempo, bien sea por las otras entidades que contribuyan á los gastos ó bien

por los contratistas á quienes se hubiese adjudicado la construcción.

17. Los compromisos que contraiga el Estado para los años sucesivos en esta provincia, por virtud de las subvenciones que sean concedidas como consecuencia de este concurso, no deben obligarle á un gasto, en cada uno de dichos años siguientes, que exceda de vez y media el que corresponda al año actual.

Madrid, 31 de julio de 1911.—
Gasset.

Señor Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULARES

A fin de completar un servicio de Estadística, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno, á la mayor brevedad posible, una relación de los casos de embriaguez habidos en sus respectivos términos municipales, desde 1.º de diciembre del año próximo pasado, hasta la fecha; con expresión, á ser posible, de la cifra de aquellos que dió lugar á procedimientos judiciales.

Santander 4 de agosto de 1911.—
El Gobernador civil, *Luis de Fuentes Mallafre.*

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad para la busca y averiguación del joven Luis Asplazu Toca, de 17 años de edad, estatura regular, rubio, ojos blancos, cara limpia, viste chaqueta clara, pantalón azul, camisa color rosa, botas negras con botones al lado; el cual se ausentó de ésta el 27 de julio último, sin que se sepa su paradero, avisando á este Gobierno caso de conseguirlo.

Santander 4 de agosto de 1911.—
El Gobernador, *Luis de Fuentes.*

SECCION DE MINAS

Número 13.711

Don Arsenio Oñizola y Oñizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Alvaro

de Gurtubay y Azcué, vecino de Vizcaya, ha presentado el 1.º del actual, una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Tres Amigos», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Calleja del Mazueco, Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo ó estaca núm. 3 de la mina «D» núm. 13.577, y de este punto con rumbo núm. 16º O., 500 metros la 1.ª estaca; de ésta al O. 16º S., 500 metros la 2.ª; al S. 16º E., 1.200 la 3.ª; al E. 16º N., 500 la 4.ª; al N. 16º O., 100 a 5.ª; al O. 16º S., 300 la 6.ª; al N. 16º O., 600 a 7.ª, al E. 16º N., 300 metros al p. p., quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 29 de julio de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola*.

OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Pedro Uriarte, vecino de Rasines, solicita con arreglo á proyecto presentado aprovechar cuatro mil litros de agua por segundo derivados del río Asón en término municipal de Ramales, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Las aguas serán derivadas por medio de una presa de fábrica emplazada unos 200 metros aguas abajo del puente que sobre el río Asón tiene la carretera de Solares á Bilbao.

La conducción se hará por medio de un canal cuyo trazado se desarrolla por la ladera izquierda, cruzando el camino del monte, el arroyo Pingarreta y el ferrocarril de Santander á Bilbao por encima del túnel que tiene próximo á la estación de Gibaja, siendo devueltas las aguas al cauce público frente á un molino propiedad del señor Conde de Limpias y unos 400 metros aguas arriba de la presa co-

respondiente al aprovechamiento de la Sociedad «Vasco Montañesa».

El canal tendrá una longitud de 4.376,27 metros, de los que 318,34 metros estarán en túnel y el resto al descubierto.

Con las obras se ocuparán terrenos comunales y de propiedad particular, cuya relación nominal de propietarios figura á continuación, solicitando el peticionario la imposición forzosa de servidumbre de acueducto y estribo de presa.

Don Manuel Lombera.

Don Mateo Cano.

Don Dionisio Ranero.

El Ayuntamiento de Ramales.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 4 de agosto de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Por Real orden de 27 del actual, comunicada á esta Delegación de Hacienda por la Dirección general del Tesoro público, se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de céntimos personales del presente año, se prorrogue por un mes en los pueblos á quienes no afecta la ley de tres de agosto de 1907, sobre la desgravación de los vinos; por lo tanto, habiendo empezado aquel plazo en 1.º de mayo último, en virtud de lo prevenido por la Real orden de 17 de abril anterior, la prórroga que se concede terminará el día 31 de agosto próximo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos recaudadores del impuesto, á los efectos oportunos.

Santander 31 de julio de 1911.—
El Delegado de Hacienda, *A. Chá-puli Navrro*.

JEFATURA DE SANTANDER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro de diez días contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro: advirtiéndose que, de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes:

Número	Nombre de mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada hectáreas	Clase de mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL Pesetas
							Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas	
13.658	San José	D. Saturnino Briz Larín	Espinama	D. Juan B. Miño	59	Cinc	75	147'50	222'50
13.686	Rafaela	» Luis Aja Gómez	Castañeda	»	12	Hierro	75	15'00	90'00

Santander 4 de agosto de 1911.

El Ingeniero Jefe,

Arsenio Odrizola

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

Provincia de Santander

Contribución Industrial y de Comercio

Fallidos

Relación de los industriales declarados fallidos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de mayo de 1896, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Presupuesto	Nombres de los interesados	Pueblo	Industria	Pesetas
1910 2.º y 3.º trimestre	Don Joaquín G. Lile	Santander	Constructor	32 29
1910 3.º —	» Eduardo García González	—	Hospedajes	50 09
1910 4.º —	» Fernando Gutiérrez	—	Abacería	52 18
1910 4.º —	» Miguel G. Rueda	—	Periódico literario	20 87
1910 4.º —	» Matías Estrella Salvador	—	Hospedajes	16 69
1910 4.º —	» Laura Vélez Prieto	—	Aceites y viragies	16 69
1910 4.º —	» Manuel Gutiérrez Escobedo	—	Comisionista	91 83
1910 4.º —	» Eduardo A. Campuzano	—	Platería	50 09
1910 4.º —	» Carmen C.	—	Tintorería	66 78
1910 3.º y 4.º —	» Narciso Lorente	—	Taberna	20 87
1910 4.º —	» Aureo Gómez Gómez	—	Idem	12 52
1910 2.º y 3.º —	» Manuel Castellanos	—	Taller coches	215 38
1910 3.º —	» Angela Gómez	—	Corredora fincas	43 96
Penalidad	» Alfredo Aja	—	Certificación	58 00
1910 2.º 3.º 4.º trimestre	» El mismo	—	Carpintero	56 48
1911 1.º —	» El mismo	—	Idem	24 12
1910 3.º —	» Carmen Arias	—	Frutas frescas	16 70
1910 4.º —	» Ans Fernández	—	Hospedajes	16 69
1911 1.º —	» La misma	—	Idem	24 94
1911 1.º —	» José Campo Ruiz	—	Objetos de Cino	49 79
1910 4.º —	» Jesús Higuera	Astillero	Comestibles	14 28
1910 4.º —	» José Bustillo Revuelta	Villaseca	Harinas por menor	11 44
1911 1.º —	» Luis Iregua	Castro-Urdiales	Carpintero	10 68
1911 1.º —	» Eusebio Villegas	—	Vinos, aguardient	10 68
1910 4.º —	» María Infante	—	Ropa niño	19 30
1910 4.º —	» Salvador Sirro	—	Salazón pescado	92 21
1910 3.º y 4.º —	» Perfecto Garrido	—	Taberna	17 87
1910 4.º —	» Rosario Morlate	Voto	Comestibles	14 30
1910 4.º —	» Arsenio Gómez	—	Herrero	6 43
1910 4.º —	» Genaro Sierra	Ruiloba	Comestibles	11 44
1910 3.º y 4.º —	» Antonio Ruiz	Medio Cudeyo	Panadería	50 04
1910 3.º —	» Eusebio González	Santaña	Café económico	8 58
1910 3.º —	» El mismo	—	Mesa billar	12 15
1910 4.º —	» Román García González	Molledo	Taberna	10 72
				1.227 20

Santander 3 de agosto de 1911

El Administrador de Hacienda,

Narciso López Montenegro

TOTAL

Santander 3 de agosto de 1911. — El Jefe de Estadística, Narciso López Montenegro

PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1911

Mes de junio

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	»
4	Viruela (5)	2
5	Sarampión (6).....	5
6	Escarlatina (7).....	1
7	Coqueluche (8).....	»
8	Difteria y Crup (9).....	»
9	Gripe (10).....	»
10	Cólera asiático (2).....	»
11	Cólera nostras (3).....	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11, 14 á 19).....	»
13	Tuberculosis pulmonar (28 y 29).....	13
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	5
15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	1
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	8
17	Meningitis simple (61).....	4
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	5
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	5
20	Bronquitis aguda (90).....	7
21	Bronquitis crónica (91).....	»
22	Neumonía (92).....	3
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (86 á 87, 88, 91 y 93 á 98).....	10
24	Afecciones de estómago (menos cáncer) (103, 104).....	»
25	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	»
26	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	14
27	Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	1
28	Cirrosis de hígado (112)	3
29	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	3
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	»
32	Otros accidentes puerperales.....	1
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	4
34	Debilidad senil (154).....	5
35	Muertes violentas (164 á 176).....	»
36	Suicidios (155 á 163).....	»
37	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	21
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	3
39	Otras enfermedades de los riñones y de la vejiga.....	»
TOTAL.....		125

Provincia de Santander

Año 1911

Mes de junio

Estadística del movimiento natural de la población

Población... 64.329

Número de hechos..	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	186
		Defunciones (2).....	125
		Matrimonios.....	33
Número de nacidos.	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) ..	2'89
		Mortalidad (4) ..	1'94
		Nupcialidad....	0'51
Número de nacidos.	Vivos.....	Varones.....	102
		Hembras.....	84
		Total.....	186
Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	163
		Ilegítimos.....	16
		Expósitos.....	7
Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	4
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	»
Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Total.....	5
		Varones	67
		Hembras.....	58
Número de fallecidos (5).....	Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....	54
		De 5 y más años.....	71
		Total.....	38
Número de fallecidos (5).....	En hospitales y casas de salud.....	En otros establecimientos benéficos...	24
		En otros establecimientos benéficos...	14
		Total.....	38

Santander 2 de agosto de 1911.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para salvar esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes el cargo de Fiscal municipal propietario de Santiurde de Toranzo, partido judicial de Villacarriedo; el cargo de Juez municipal propietario de Santiurde de Toranzo, partido judicial de Villacarriedo, y el cargo de Fiscal municipal propietario de Reinosa, partido judicial de idem, que se proveerán por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de cinco de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de julio de 1911.—*El Secretario de Gobierno*

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Torre-lavega:

Don Ceferino Mendaro Gutiérrez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla tercera del artículo 5.º de la vigente ley de Industria municipal.

Burgos 2 de agosto de 1911.—*El Secretario de Gobierno.*

CORREOS

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruejes de cuatro ruedas ó automóvil entre la oficina del ramo de Cabezón de la Sal y la de Udias (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 656,25 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Santander y Cabezón de la Sal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima

clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 9 de septiembre próximo a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 14 del propio mes, a las 11 horas.

Santander 3 de agosto de 1911.
—El Administrador, *José María Ortega*.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por reparado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Comandancia de Marina de Santander

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander,

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito Marítimo de Pasajes (San Sebastián) se hace público en la demarcación de esta provincia Marítima, para que los aspirantes promuevan la correspondiente instancia al excelentísimo señor Comandante General del Apostadero, antes de seis de septiembre, acompañando a la misma los documentos justificativos de que reúnen las condiciones que determina el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Santander 3 de agosto de 1911.
—*Jaime Montaner*.

Comisión provincial de Santander

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tiene a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia,

han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 32 céntimos de peseta.

Ración de cebada á 1 peseta 0,1 céntimos.

Ración de paja á 43 céntimos.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 28 céntimos.

Ración de un flem de petróleo á 94 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un ídem de leña á 6 céntimos.

Ración de un ídem de carne á 1 peseta 47 céntimos.

Ración de un litro de vino á 43 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil raseñtentes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 29 de julio de 1911.
—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.
—El Comisario de Guerra, *Francisco Esteban*.—El Secretario, *Daniel López*.

Ayuntamiento de Luenta

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 2.º trimestre de actual año.

1.º de abril

Fué aprobada la anterior y se acordó se pague el contingente provincial.

Días 8, 15 y 22, no hubo asuntos de que ocuparse.

Día 29

Se acordó declarar prófugos á varios mozos por la falta de asistencia al acto de la clasificación de soldados.

6 de mayo

Fué aprobada la anterior y se acordó el ingreso de Consumos y Diputación provincial.

Días 13, 20 y 27, no hubo asuntos de que ocuparse.

10 de junio

Fué aprobada la anterior y se acordó pasen á la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del presupuesto de 1910.

Día 17

Se aprobó el acta anterior.

Día 24

Se acordó aprobar las cuentas

del presupuesto de 1910 y que se exponga al público por término de 15 días.

Luenta á 1.º de agosto de 1911.
—El Alcalde, *Francisco González*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido para cumplir lo ordenado por la Audiencia provincial de Santander, ha acordado se cite por medio de cédula inserta en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Vizcaya, á Ildefonso Arauzo Arranz, hijo de D. mas y Santos, soltero, de veintiocho años, natural de Aranda de Duero, jornalero, domiciliado últimamente en el Bosque, de donde se ausentó con dirección á Bilbao, para que el día diez y nueve del actual, á las diez, comparezca en concepto de procesado ante dicha Audiencia provincial, á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra el Ildefonso y otro por hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Santoña á tres de agosto de mil novecientos once.—El Secretario, *José Nieto*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Ontaneda, se hallan prendadas una mohina y un mohino, de las señas siguientes:

Una mohina como de tres á cuatro años de edad, con un marco en el cuadrillo derecho, que el parecer es un dos, color negra; y un mohino color también negro, que al parecer es hijo de la primera.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas en el plazo de ocho días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, previo pago de gastos originados, pues pasado el cual se procederá á su venta en pública subasta.

Corvera 2 de agosto de 1911.—
El Alcalde, *Cándido García*.